

ARTÍCULO

RETENCIONES

Las regularizaciones de retenciones derivadas de cambios de circunstancias comunicados o conocidos durante el último trimestre del año deben realizarse de forma mensual.

Regularización mensual

Cambio del tipo de retención en el último trimestre del año...

Si las circunstancias personales y familiares de un trabajador cambian durante el año, la empresa debe regularizar el tipo de retención. A estos efectos:

- Si la empresa conoce el cambio de circunstancias (por ejemplo, transforma un contrato temporal en uno indefinido), debe aplicar el nuevo tipo a partir del momento en el que se produzcan las variaciones.
- Si el empleado comunica un cambio en su situación personal (por ejemplo, el nacimiento de un hijo, el inicio de convivencia con ascendiente...), el nuevo tipo se aplicará a partir de la comunicación, siempre que la haga con al menos cinco días de antelación a la fecha de preparación de las nóminas.

Para simplificar el trabajo administrativo, la empresa puede optar por regularizar las retenciones en abril, julio y octubre respecto de las variaciones producidas en el trimestre anterior. Pero en los cambios conocidos o comunicados en octubre, noviembre y diciembre la regularización debe hacerse cada mes.

